

PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ – IBAGUE, 11 DE JULIO DE 2013

Extracto del texto del acto legislativo 1 de 2012, marco jurídico para la paz

Artículo 1°. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio que será el 66, así:

...Mediante una ley estatutaria se establecerán instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o extrajudicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción. En cualquier caso se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas.

Una ley deberá crear una Comisión de la Verdad y definir su objeto, composición, atribuciones y funciones. El mandato de la comisión podrá incluir la formulación de recomendaciones para la aplicación de los instrumentos de justicia transicional, incluyendo la aplicación de los criterios de selección.

Tanto los criterios de priorización como los de selección son inherentes a los instrumentos de justicia transicional.

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ, se permite mediante el presente documento presentar algunos aportes de lo que debería ser una Comisión de la Verdad para Colombia. Se mencionan en particular sus alcances, objetivos y composición, para que contribuya a esclarecer las verdaderas causas de la violencia generalizada que desde hace tanto tiempo, padece nuestro país.

El derecho a la verdad, es el derecho de las víctimas y de la sociedad en el marco de un conflicto armado y de la violencia generalizada que vive un país, a saber las causas de las graves violaciones a los derechos humanos y de las infracciones a las normas del derecho internacional humanitario, a conocer los determinantes y determinadores de los procesos y hechos de violencia, los beneficiados o usufructuarios en riqueza y poder del ejercicio sistemático y duradero de la fuerza.

Esto significa que este derecho a la verdad no se circunscribe únicamente a la descripción de diversas formas de abuso o daño en ocasión del conflicto armado, ni a la identificación de los perpetradores directos de las violaciones a los derechos humanos, sino que también debe generar condiciones para el reconocimiento de las circunstancias que rodearon los sistemáticos hechos de violencia que desencadenaron las crisis humanitarias.

La garantía efectiva del derecho a la verdad es una condición para la paz y la reconciliación, un requisito de la justicia, la reparación integral (individual, colectiva y de sociedad) y de la no repetición, en situaciones como las de Colombia en donde a lo largo de siete décadas se ha violentado al conjunto de la población. Las cifras son solo un indicador de la magnitud del daño que se puede medir en vidas, en tiempo de vida perdido por las personas que han sido objetivo de daño físico; pero más allá de esos daños individuales está el daño colectivo asociado a la negación sistemática de derechos, a la destrucción de comunidades, organizaciones, tejido social, ambientes culturales, condiciones y planes de vida en localidades y regiones, en campos y ciudades.

Sobre el derecho a la verdad se han construido consensos en la comunidad internacional y a la luz de experiencias desde finales de la Segunda Guerra Mundial a nuestros días. En Convenciones, tratados, relatorías o jurisprudencia se resumen criterios, principios, instrumentos y procedimientos a seguir que deberán ser acogidos y adaptados en la situación colombiana. En esta línea es fundamental esbozar características de una o varias comisiones de la verdad que puede conformarse en los próximos años y esten asociadas a la construcción de paz que se enmarque en la finalización del conflicto armado y la transición a una sociedad en paz.

OBJETIVOS

A sabiendas de la importancia central del mandato que se le debe dar a la Comisión de la Verdad, es importante que su definición se sintetice en el enunciado de los objetivos. En esa dirección, entre otros, pueden tenerse en cuenta los siguientes que retoman experiencias de Perú¹, El Salvador², Guatemala³, Sudafrica⁴ y los aportes del Grupo de Memoria Historica de Colombia, entre otras:

- a) Investigar graves hechos de violencia ocurridos desde 1958, en especial la violencia política y los conflictos armados, y su utilización para fines de enriquecimiento, despojo y configuración de poderes legales e ilegales.
- b) Analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos y alianzas que, desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que ha atravesado Colombia;

¹ <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/cnormas/normas01.php>

² http://www.dhnet.org.br/verdade/mundo/elsalvador/nunca_mas_el_salvador_cv_1.pdf

³ Guatemala, Memoria del Silencio, Informe de la CEH. 1999, Parte II, "Finalidades".

⁴ <http://www.trial-ch.org/es/recursos/comisiones-de-la-verdad/afrika/sudafrica.html>

- c) Identificar y volver públicas estructuras, lugares de operación y las circunstancias relacionadas con la práctica de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario y sus eventuales ramificaciones en los diversos aparatos estatales y de la sociedad.
- d) Promover con base en los informes obtenidos la reparación integral, colectiva, de las comunidades y regiones, y en general a las víctimas de tales violaciones.
- e) Contribuir al esclarecimiento por parte de los órganos jurisdiccionales respectivos, cuando corresponda, de los crímenes de guerra o lesa humanidad, y graves violaciones de los derechos humanos y al DIH, por obra de las organizaciones armadas irregulares, (guerrillas, paramilitares, narcoparamilitares y estructuras legales e ilegales asociadas o cómplices), organizaciones macrocriminales o de agentes del Estado, procurando determinar el paradero y situación de las víctimas, y colaborando con la información acopiada y de contextos al esclarecimiento de las presuntas responsabilidades;
- f) Recomendar reformas institucionales, legales, educativas y otras, como garantías de prevención y no repetición, a fin de que sean procesadas y atendidas por medio de iniciativas constitucionales, legislativas, políticas o administrativas;
- g) Formular recomendaciones encaminadas a crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.
- h) Establecer mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones.
- i) Elaborar un informe final que contenga todos los resultados de las investigaciones realizadas sobre lo acontecido en el período objeto de las pesquisas, abarcando todos los factores, tanto externos como internos.

EL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN:

Siendo coherentes con la pretensión de esclarecimiento de las causas de la violencia política y sus motivaciones económicas y de poder, la primera opción es que el período de investigación comprenda desde el año de 1945 a nuestros días en tanto ese período abarca la historia política inmediata que generó nuestro presente. La segunda opción, teniendo en cuenta la relación más directa con la situación actual y la perspectiva de paz y reconciliación, es que se concentre en el periodo 1958 a 2014, durante el cual se ha dado el segundo ciclo de violencia del siglo XX y su prolongación hasta la actualidad.

INSTALACIÓN Y DURACIÓN:

La comisión se integrará y instalará y funcionará un año después de la firma del acuerdo final de terminación del conflicto y construcción de paz, lapso en el cual se realizara un amplio proceso participativo y de consulta a todos los sectores de la sociedad y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, y los derechos

humanos. El funcionamiento de esta Comisión para los fines previstos en los objetivos señalados será de 36 meses, prorrogables por 12 meses más si así lo decidiera la Comisión.

EL NÚMERO DE LOS COMISIONADOS:

Debe garantizarse la suficiente representatividad de los sectores sociales y el compromiso con la verdad, la no repetición, la reconciliación y la construcción de paz duradera. Por tanto consideramos que son necesarios sin perjuicio del equipo que tendrá que conformarse para el desarrollo del mandato, entre 15 y 19 comisionados.

Nos permitimos, en aras de aportar una propuesta concreta para la construcción de la Comisión de la Verdad para Colombia, citar a manera de ejemplo una lista de personas que reúnen calidades suficientes para integrar tan importante instrumento para la paz. (Tenemos centenares de nombres pero para comenzar mencionamos algunos indicativos)

LISTA DE POSIBLES COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD PARA COLOMBIA

1. Francisco de Roux S.J. (Provincial de los Jesuítas)
2. Eduardo Cifuentes (Ex magistrado, ex Defensor del Pueblo)
3. Jaime Córdova Triviño (Ex magistrado, ex Defensor del Pueblo)
4. María Teresa Garcés (Ex Constituyente)
5. Libia Grueso (Abogada – docente)
6. Monseñor Héctor Fabio Henao (Pastoral Social)
7. Vivian Morales (Exfiscal)
8. Laura Restrepo (escritora)
9. María Teresa Ronderos (Periodista)
10. Gonzalo Sánchez (Director del Centro de Memoria Histórica)
11. Ingrid Betancourt (escritora)
12. Clara Helena Reales (Ex Magistrada)
13. Pablo Stucky (Iglesias cristianas)
14. Aida Quilcué (comunidad Nasa))
15. Leonor Zalabata (Comunidad Arhuaca)
16. Mauricio Gomez (periodista)
17. Cinco rectores de Universidades públicas
18. Tres Rectores de Universidades privadas

Calidades de las personas citadas como posibles comisionados:

1. Amplia trayectoria en el trabajo por la defensa de los derechos humanos.

2. Enfoque diferencial
3. Alta reputación que genera credibilidad y legitimidad en la sociedad.
4. Ética reconocida públicamente.

La Comisión de la Verdad deberá trabajar con el apoyo permanente del Consejo Nacional de Paz, del Centro de Memoria Histórica y de las organizaciones de víctimas. Este equipo de comisionados deberá apoyarse en el trabajo que han desarrollado y desarrollan organizaciones sociales, de derechos humanos, de paz y académicas.

Es menester hacer hincapié, como se ha hecho en las experiencias de otros países que aquí retomamos, en que la Comisión de la Verdad para Colombia necesitaría, para llevar a cabalidad los objetivos que se proponga, una total independencia política, financiera y administrativa operacional, a fin de garantizar la objetividad de las pesquisas, informes y recomendaciones que de allí resulten.

Audiencia pública de las comisiones de paz de Senado y Cámara de Representantes.
Región Central, Ibagué 11 de julio de 2013.